

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN MADRID A 1 DE MARZO DE 1543, ORDENANDO AL PRESIDENTE Y OIDORES DE LAS AUDIENCIAS Y CANCELLE-
RÍAS REALES DE NUEVA ESPAÑA, LA ESPAÑOLA, PERÚ Y GUATE-
MALA, NO PERMITAN LA EDIFICACIÓN DE MONASTERIOS DE LA ORDEN
DE LA MERCED SIN EXPRESO PERMISO DEL REY; NI ANDAR POR ESAS
TIERRAS A NINGÚN FRAILE DE DICHA ORDEN SIN LICENCIA DEL
OBISPO. [Archivo General de Indias, Sevilla. Indiferente Ge-
neral. Legajo 423. Libro 20.]

/f.º 119/ general para que no
se hedifiquen monasterios de
la merçed ni pasen rreligiosos
desta orden.

Don carlos etc. a vos los nues-
tros presidentes e oydores de las
nuestras abdiencias y chancille-
rias reales de la nueva españa e
ysla española y provinçias del

piru y guatemala y a cada vno de vos en el distrito e jurisdiccion
de cada avdiencia salud e graçia sepades que nos somos ynforma-
dos que a esas partes han pasado y pasan frayles de la orden
de la merçed los quales no hazen el fruto ni dan de sy el en-
xemplo que deuen y se requiere para la saluaçion de las animas
de los naturales y platycar en ellos nuestra santa fee catolica
de que Dios Nuestro Señor, y nos somos des servidos y querien-
dolo proueer e remediar como convenga visto e platicado por los
del nuestro qonsejo de las yndias fue acordado que deviamos
mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos
tovimoslo por bien por la qual vos mandamos a todos y a cada
vno de vos segund dicho es que agora ni de aqui adelante no
consintays ni deis lugar que se hagan ni hedefiquen en esas
partes monesterio alguno de la horden de la merçed syn espresa
liçençia nuestra ni dexeis ni permitays andar por esa tierra nin-
gund frayle de la dicha horden syn liçençia del obispo en cuya
diocesis andoviere y siendo aprovado por el y no de otra ma-
nera de lo que tengais y proveays que se tenga muy particular
cuydado que se haga y cumpla en las partes /f.º 119 v.º/ y lu-
gares a cada vna desas audiencias subgetas por que ansi con-
viene al seruicio de Dios y nuestro y avisarnos eys de lo que en
ello ovieredes proveydo y mandado que los vnos ni los otros no

fagades ni fagan endeal por alguna manera dada en la villa de
madrid a primero dia del mes de março de mill e quinientos e
quarenta e tres años. yo el rey. refrendada de samano. firmada
del dottor bernal gutierre velazquez. gregorio lopez _____